

6.- Se considera que dicha promoción que ejerce la celebración del partido de promoción entre dos equipos de mayor categoría nacional favorece los intereses generales de la ciudad desde el punto de vista económico gracias a los ingresos directos en la economía local derivados de los gastos realizados en la ciudad por los participantes y visitantes estimados, de promoción de la

imagen de la ciudad por los impactos mediáticos de dicho partido vinculando la imagen de Huesca con el deporte, la juventud, la salud y ayudando a transmitir una imagen positiva e innovadora de la ciudad. De la misma forma, la organización del partido sirve para mejorar y ampliar la participación de la población de Huesca en la actividad deportiva, animando a los niños/as a iniciarse en el voleibol inspirados por el nivel de los equipos participantes (existe un club con dicha modalidad deportiva con un gran potencial de crecimiento demostrado).

7.- La competencia en la que se fundamenta el presente convenio se encuentra recogida en el artículo 25.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en redacción dada a la misma por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que califica como competencia propia del Municipio la “Promoción del Deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

8.- La FAVB organizará dicho encuentro deportivo en colaboración con el Ayuntamiento de Huesca.

9.- La FAVB, con el fin de buscar otra financiación, promoción y organización, podrá firmar otros acuerdos de colaboración o patrocinio con otras entidades o empresas, aunque tendrá que comunicarlos para contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Huesca y en ningún caso podrán tener una actividad coincidente con la del Ayuntamiento de Huesca.

En consecuencia, se acuerda formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la FAVB con la finalidad de contribuir a la celebración del encuentro de exhibición entre el Pamesa Volei Teruel y Servigrup Playas de Benidorm, ambos de la Superliga y un “clinic” con los centros escolares con el equipo Pamesa Voley Teruel, a celebrarse en Huesca entre el 24 de septiembre de 2026, en la ciudad de Huesca.

Segunda. Duración. El presente convenio tendrá como vigencia desde el día siguiente al de su firma hasta el 30 de septiembre de 2026.

Tercera. Compromisos de las Partes.

1.- Compromisos de la FAVB:

- a) Dirigir y supervisar el partido y el “clinic” con los centros escolares.
- b) Diseñar los horarios de competición y entrenamientos.
- c) Identificar a los responsables de la organización, incluyendo un director.
- d) Controlar los dispositivos de seguridad y de accesos, incluyendo el aforo de la instalación. Contratar los seguros de responsabilidad civil.
- e) El equipamiento deportivo específico para la organización de este encuentro.

- f) Material informático para la secretaría.
- g) Transporte del personal de organización propio de la FAV y de los equipos participantes.
- h) Pago de los árbitros.
- i) Pago de dietas de personal propio y específico contratado por la FAVB para organización general Gastos de manutención de personal de la organización
- j) Servicios médicos según establezca la normativa.
- k) Gestionar y contratar todas las reservas de hoteles del personal de la organización y participantes.
- l) Gestionar y contratar los transportes que requiera el personal de la organización y participantes.
- m) Encargarse del diseño de la imagen del encuentro de exhibición y el resto de los soportes.
- n) Coordinación general con los medios de comunicación.
- ñ) Coordinar el programa de marketing
- o) Gestionar la marca del encuentro.
- p) Cualquier gasto derivado del campeonato no detallado en este convenio correrá a cargo de la FAVB.

2.- Compromisos del Ayuntamiento de Huesca:

- a) Tramitar todos los permisos municipales que se requieran para la disputa de este campeonato.
- b) Colaborar en la promoción local para publicitar el evento, utilizando los medios que considere necesarios: Cartelería, anuncios en prensa o radio y/o cualquier otro posible.
- c) Organizar a nivel local el acto protocolario de la presentación oficial en el Ayuntamiento de Huesca.
- d) Poner a disposición:

1.- El Polideportivo del Parque el jueves 24 de septiembre desde las 8 horas hasta las 22 horas. El pabellón quedará libre de uso y recogido de las servidumbres del encuentro dicho jueves a las 22.30 horas.

Cuarta. Obligaciones económicas.

El Ayuntamiento de Huesca, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y ateniéndose a las condiciones bajo las que se suscribe el presente convenio, aportará CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200 €), IVA EXENTO, en concepto de canon a la FAVB que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 05 34102/22609 "Promoción de la ciudad actividades deportivas", del Presupuesto Municipal 2026.

El pago del canon federativo permite que Huesca sea sede y albergue la celebración del partido de exhibición.

El canon se abonará una vez celebrado el evento y para ello la FAVB expedirá la correspondiente factura en formato electrónico, en concepto de CANON del encuentro de exhibición entre el Pamesa Volei Teruel y Servigrup Playas de Benidorm, ambos de la Superliga y un "clínica" con los centros escolares con el

equipo Pamesa Voley Teruel en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Los datos de facturación son:

Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº1

22001 Huesca. NIF P 2217300 I

Dicha factura electrónica se presentará a través de la plataforma de facturación Electrónica FACE. Siendo los códigos del Ayuntamiento siguientes:

Oficina Contable: L01221259 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01221259 AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Unidad Tramitadora: L01221259 INTERVENCIÓN

Quinta. Derechos comerciales y de venta.

Todos los derechos comerciales, de retransmisión y de venta de cualquier tipo, son titularidad y serán gestionados por la FAVB, así como la totalidad de ingresos derivados de la venta de entradas si las hubiera. Es la FAVB la que gestiona con terceros si los hubiese asumiendo la responsabilidad de dicha gestión.

Sexta. Presencia y visibilidad del Ayuntamiento de Huesca.

El logo del Ayuntamiento de Huesca se incluirá, de manera preeminente, en la totalidad de los soportes publicitarios, informativos e institucionales producidos por la FAVB con motivo del evento de referencia, tanto analógicos como digitales, tanto en papel como en entornos virtuales, incluyendo redes sociales y canales audiovisuales creados ad hoc. Además, se facilitará todo este material al Ayuntamiento para su difusión y promoción en sus diferentes canales de comunicación y otros medios.

Las comunicaciones con los medios de comunicación (notas, comunicados de prensa, dossiers, etc.) también deberán contener dicha presencia. Las aplicaciones sobre los citados soportes deberán ser aprobados previamente por el área de comunicación del Ayuntamiento.

Los representantes del Ayuntamiento de Huesca estarán presentes de forma destacada en todos los actos oficiales del encuentro, incluidas las ceremonias de premiación.

Se celebrará con antelación al evento un acto de presentación del mismo y de sus imágenes con la presencia de la FAVB en el Ayuntamiento de Huesca, a coordinar por el propio Ayuntamiento.

La presencia del Ayuntamiento de Huesca en los soportes publicitarios será compatible con la presencia de patrocinadores privados de la propia FAVB con el fin de sufragar la organización del encuentro.

Será necesario facilitar al Ayuntamiento, al menos, 30 fotografías del encuentro al término del mismo Y una memoria de la actividad que recoja las

apariciones del ayuntamiento en las diferentes soportes publicitarios mencionados, número de participantes escolares, público, resumen del campeonato.

Séptima. Propiedad Intelectual y derechos audiovisuales.

Tanto el contenido como la creatividad de cada uno de los elementos promocionales o de comunicación relacionados con el presente convenio o con las acciones que el mismo contempla en cualquiera de sus formas, requerirá acuerdo entre las partes previo al uso o envío de los citados elementos.

La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad del Ayuntamiento de Huesca requerirá autorización previa por parte del órgano competente. Una vez obtenida ésta, la FAVB quedará facultada a la utilización de los mismos con los fines previstos en el presente convenio.

La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad de la FAVB, requerirá autorización previa por parte de dicha entidad. Una vez obtenida ésta, el Ayuntamiento quedará facultado a la utilización de los mismos con los fines previstos en el presente convenio.

En la difusión y publicidad de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio deberán figurar las dos entidades firmantes, garantizándose la visibilidad de ambas en todas las intervenciones de cualquier forma en la que éstas se produzcan.

Los anteriores derechos terminarán en la fecha de finalización del convenio, por lo que ninguna de las partes podrá realizar ningún uso de los elementos de propiedad intelectual o industrial con posterioridad a la finalización del Convenio.

Cada una de las partes conservará la plena titularidad sobre cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial que les correspondan y únicamente se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del mismo. En todo caso, se deberá respetar lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Ambas partes se comprometen a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de las actividades a realizar o de las partes.

Octava. Protocolo.

El protocolo es responsabilidad de la FAVB y se consensuará con el Ayuntamiento el listado de invitados para evitar duplicidades.

Novena. Comisión de seguimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización,

seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, se constituye una comisión compuesta por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las entidades firmantes.

- a) Por parte del Ayuntamiento, dos personas designadas por la entidad: Don Leopoldo Carranza López concejal de deportes y Don Jorge Ascaso Martorell jefe de servicio del área de deportes.
- b) Por parte de FAVB, dos personas designadas por la entidad: Don David Lechón Blasco, presidente de la FAVB y Doña Gemma Garces Valle, vocal de la junta directiva de la FAVB.

La Comisión de Seguimiento desarrollará las siguientes funciones:

- ☐ Vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes.
- ☐ Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del convenio.

La presidencia de la comisión recae en el Concejal de Deportes del Ayto de Huesca o persona en quien delegue, a quien corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos adoptados, siendo su voto dirimente en caso de empate. La comisión se regirá, en lo no expresamente previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto en los art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen de funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas.

Décima. Resolución del Convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- ☐ El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- ☐ El acuerdo unánime de los firmantes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- ☐ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- ☐ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será previo a cualquier acción judicial. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados. Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de comité organizador, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el citado artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo primera. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter institucional y naturaleza jurídico administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme dispone su artículo 4, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que en su ejecución pudieran presentarse. Para el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del presente convenio, y a falta de acuerdo entre las partes, estas se someten a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento.

Y para que así conste, firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se señalan.

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Huesca

Federación Aragonesa de voleibol.

Excma. Sra Lorena Orduna Pons
Alcaldesa de Huesca

Don David Lechón Blasco
Presidente.